



Ref.: L.P. N°24/2016 "Diseño Diversas Calles Sector Sur y centro Alto de antofagasta", Código BIP N°30333772-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2470 /

ANTOFAGASTA, 28 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del año 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del año 2006; la resolución N° 1.600 del 30 de octubre del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, El Decreto N° 650 de fecha 03 de septiembre de 2014 Decreto TRA N° 272/2/2015 de fecha 5 de enero de 2015 que me designa Directora titular de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 24/2016 "Diseño Diversas Calles Sector Sur y Centro Alto de Antofagasta Conservación Plurianual Vías Urbanas Región de Antofagasta Código BIP N°30333772-0" contratada mediante Resolución Exenta N° 3694 con fecha 07 de noviembre 2016 en un monto total de \$65.000.000.- y con un plazo para su ejecución de 140 días corridos.
- b) El inicio del estudio de fecha 14 de noviembre del 2016, que fijó como fecha de entrega del 1° informe, el día 26 de diciembre de 2016, según Acta de Inicio de Estudio.
- c) La carta de fecha 23 de diciembre 2016, de la empresa consultora haciendo ingreso de los antecedentes requeridos para la 1era etapa del estudio, dando por iniciada la revisión por parte de SERVIU, conforme al Punto 10.11.3 letra c, con un plazo de 15 días corridos, fijándose para el 09 de enero 2017.-
- d) Con fecha 16 de enero de 2017 la contraparte del estudio mediante Oficio N° 0168, emite observaciones al 1er informe fijando como fecha de entrega de las observaciones subsanadas el 26 de enero de 2017.
- e) Con fecha 26 de enero de 2017, la empresa consultora hace entrega de 1er informe corregido.
- f) Que mediante oficio N°0397 de fecha 02 de febrero de 2017, se aprobó 1er informe de avance, fijando como fecha de entrega el segundo informe el lunes 03 de abril de 2017.
- g) De acuerdo a carta de fecha 14 de marzo de 2017 el consultor solicita suspensión del plazo, dado que con fecha 22 de noviembre de 2016, ha solicitado documentación en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; la documentación requerida corresponde a la solicitud de perfiles oficiales de calles y pasajes que se ven intervenidos en el proyecto.

Dado lo anterior los perfiles y de acuerdo a lo manifestado por el consultor, son vitales para poder desarrollar los proyectos acordes a lo establecido en el plan regular municipal y para la determinación de la estructura de pavimentos a implementar y así evitar inconvenientes ocurridos en otros proyectos donde la información entregada por el municipio se contradice con lo visto en terreno.
- k) El Informe de fecha 16 de marzo de 2017 del encargado del contrato que recomienda suspender el plazo de entrega del segundo informe de avance.
- l) La providencia de la Directora SERVIU de fecha 16 de marzo de 2017, que autoriza suspender el plazo de entrega del segundo informe de avance hasta obtener la documentación por parte del Municipio de Antofagasta.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE Y SANCIONASE** la suspensión del plazo de entrega del segundo informe asociado a la consultoría Licitación Pública N° 24/2016 "Diseño Diversas Calles Sector Sur y Centro Alto de

Antofagasta Conservación Plurianual Vías Urbanas Región de Antofagasta Código BIP N°30333772-0 desde el día 14 de marzo de 2017 hasta que el municipio remita formalmente los antecedentes solicitados.

2° **DÉJASE CONSTANCIA**, que la suspensión del plazo de la consultoría, no implica modificar el monto del contrato ni da derecho al pago de mayores gastos generales.

3° **DÉJASE CONSTANCIA**, que el Consultor RYH Ltda., deberá mantener vigente la boleta de garantía que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mientras el proyecto se encuentre en el plazo suspendido.

4° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado en las instancias que correspondan.

5° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA**, no afecta el presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VºBº Jurídico.



RECH/AMH/MMF/amh

1. DEPARTAMENTO TÉCNICO
2. UNIDAD DE BARRIOS
3. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
4. DEPARTAMENTO DE FINANZAS
5. CONTRALORÍA INTERNA
6. OFICINA DE PARTES
7. INGENIERIA Y CONSTRUCCION RYH LTDA.
8. CARPETA DE OBRA (ANDREA MERINO)
9. TRANSPARENCIA ACTIVA (WAGNER GUTIERREZ)